



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 794-2025-UNF/CO

Sullana, 26 de setiembre de 2025.

VISTOS:



Oficio N° 032-2025-UNF-FCET/SHCR de fecha 27 de agosto de 2025; Oficio N° 203-2025-UNF-VPIN/CONVENIO N° 006-2024-UNF de fecha 29 de agosto de 2025; Informe N° 045-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV de fecha 02 de setiembre de 2025; Informe N° 503-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 02 de setiembre de 2025; Informe N° 678-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 02 de setiembre de 2025; Oficio N° 816-2025-UNF-VPIN de fecha 03 de setiembre de 2025; Oficio N° 3612-2025-UNF-VPAC de fecha 05 de setiembre de 2025; Oficio N° 574-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 05 de setiembre de 2025; Oficio N° 6314-2025-UNF-VPAC de fecha 05 de setiembre de 2025; Informe N° 273-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 15 de setiembre de 2025; Oficio N° 3777-2025-UNF-VPAC de fecha 16 de setiembre de 2025; Oficio N° 875-2025-UNF-VPIN de fecha 17 de setiembre de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Asimismo, en el artículo 87° del Estatuto Institucional, titulado "Los docentes de la UNF" establece que:

Los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en donde el artículo 76° prescribe, como una atribución del Consejo de Facultad, la de:

76.10. Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Plan de Capacitación Docente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5°: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que: La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

Según el lugar donde se realiza:

- a. Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
- b. Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

Según la relación con los fines y planes institucionales:

- a. Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
- b. No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

Según el proceso de capacitación:

- a. Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

b. Estudios de Posgrado, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: *Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.*

Según la modalidad en que se ejecuta:

a. Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.

b. Semipresencial, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

c. No Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.*
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.*
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.*
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.*
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.*
- Informe favorable del Decano de Facultad.*
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.*

Que, mediante Oficio N° 032-2025-UNF-FCET/SHCR, de fecha 27 de agosto de 2025, la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz comunica a la Coordinadora de GIINNSOTUR, que ha sido invitada a un evento organizado por el Ministerio de Cultura, los días 02 y 03 de setiembre, a realizarse en el Auditorio de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 203-2025-UNF-VPIN/CONVENIO N° 006-2024-UNF, de fecha 29 de agosto de 2025, la Coordinador del Proyecto GINNSOTUR solicita al Monitor de Proyectos de Investigación la revisión de la documentación respecto a la licencia con goce de haber de la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, en el marco del proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible".

Que, mediante Informe N° 045-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Monitor de Proyectos informa a la Unidad de Proyectos de Investigación que, es plenamente justificable en el marco de lo establecido en el Plan Operativo del Proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°715-2024-UNF/CO, y considerando los avances técnicos alcanzados, la participación de la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz en el IX Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana, a desarrollarse del 02 al 05 de setiembre del presente año en la ciudad de Lima. Asimismo, la solicitud de licencia con goce de haber se encuentra en concordancia con la normativa Institucional vigente y las metas del proyecto.

Que, con Informe N° 503-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación solicita a la Dirección de Gestión de la Investigación, gestionar la licencia con goce de haber del 02 al 05 de setiembre del presente año, de la docente Mg. Samantha Hilda Calle Ruiz, por su participación en el IX Encuentro de investigadores de la cultura afroperuana, en la ciudad de Lima en concordancia con la ejecución del proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible", a cargo de la Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo, teniendo en cuenta el marco institucional requerido.

Que, mediante Informe N° 678-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Directora de Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación, el expediente, a fin para gestionar la atención de la solicitud de licencia con goce de haber para la Investigadora titular, Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz en el marco de la ejecución del proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible", requerida por la Unidad de Proyectos de Investigación.

Que, con Oficio N° 816-2025-UNF-VPIN, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación hace llegar a la Vicepresidencia Académica, la solicitud de gestión de licencia con goce de haber para la investigadora titular Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, del proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible". La mencionada investigadora participará como ponente en el IX Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana, que se realizará en la ciudad de Lima del 02 al 05 de setiembre de 2025.

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 3612-2025-UNF-VPAC, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Unidad de Recursos Humanos, emita opinión técnica respecto a la gestión de licencia con goce de haber del 02 al 05 de setiembre del presente año, para investigadora titular Samanta Hilda Calle Ruiz del Proyecto de Investigación "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible", quien participará como ponente en el XI Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana.



Que, con Oficio N° 574-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica que, no se cuenta con la opinión de la jefatura inmediata de la docente antes mencionada.



Que, mediante Oficio N° 3614-2025-UNF-VPAC, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo emita opinión técnica respecto a la solicitud de gestión de licencia con goce de haber del 02 al 05 de setiembre del presente año, para investigadora titular Samanta Hilda Calle Ruiz del Proyecto de Investigación "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible", que participará como ponente en XI Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana.

Que, con Informe N° 017-2025-UNF-VPAC-FCET, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo comunica a la Vicepresidencia Académica que, existen las condiciones legales y administrativas para que se proceda la licencia con goce de haber con eficacia anticipada solicitada por la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, a partir del día 02 de setiembre hasta el 05 de setiembre del 2025, para participar del XI Encuentro de investigadores de la Cultura Afroperuana en marco del proyecto "Eco museo Virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible", ganador de fondos concursables 2024 de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, disponer que la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, en coordinación con el Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo de esta casa Superior de Estudios, disponga el reemplazo docente o recuperación de su curso a cargo.

Que, mediante Oficio N° 3777-2025-UNF-VPAC, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos, emita opinión técnica respecto a la licencia con goce de haber del 02 al 05 de setiembre del presente año, para la investigadora titular Samanta Hilda Calle Ruiz del Proyecto de Investigación "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Panta Yapatera hacia un destino turístico sostenibles", que participará como ponente en XI Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana.

Que, con Informe N° 273-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 15 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, de ser concedida la licencia por la Comisión Organizadora, se deberá remitir la Resolución de Comisión Organizadora que autoriza la



Página | 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Licencia con goce de haber por capacitación a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad que esta última comunique y entregue de manera oficial la Resolución de aprobación de la solicitud a los docentes para que se acerquen a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación, tal como indica el artículo 21 del Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 3778-2025-UNF-VPAC, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a la Vicepresidencia de Investigación, la solicitud de licencia con goce de haber del 02 al 05 de setiembre del presente año, para la investigadora titular Samanta Hilda Calle Ruiz del Proyecto de Investigación "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Panta Yapatera hada un destino turístico sostenibles", que participará como ponente en XI Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana, para su trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 875-2025-UNF-VPIN, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, emite opinión favorable para la Licencia con Goce de Haber a favor de la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, docente investigadora, para su participación como ponente en el IX Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana, a realizarse en la ciudad de Lima del 02 al 05 de setiembre de 2025.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2025-SO-CO, de fecha 25 de setiembre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada a la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, investigadora del Proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible" de la Universidad Nacional de Frontera, para su participación como ponente en el IX Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana, a realizarse en la ciudad de Lima, del 02 al 05 de setiembre de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2025-SO-CO, de fecha 25 de setiembre de 2025.

Página | 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada a la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, investigadora del Proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible" de la Universidad Nacional de Frontera, para su participación como ponente en el IX Encuentro de Investigadores de la Cultura Afroperuana, a realizarse en la ciudad de Lima, del 02 al 05 de setiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
[Firma]
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
[Firma]
Abg. Jorge Amulala Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

